Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01887-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 16 MAR 2023
Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CANAPRO - COOPCANAPRO- contra JORGE ARTURO QUINCHE ROMERO, por las siguientes sumas de dinero:

1. $1'800.000,oo M/cte., por concepto de capital contenido en seis (6) letras de cambio que allegó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice le pago, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado FABIO ALEJANDRO CUELLAR REY, quien actúa como apoderado sustituto de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
a anterior providencia se notifica
por estado No 041 *hoy* 17 MAR 2023
hora 8:00 a.m.
Secretaria _____